

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

4631 Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo Consumo y Política Social, por la que se aprueban programas destinados a la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, enclaves laborales, empleo con apoyo y ayudas previas a la jubilación para el año 2004.

Si bien es cierto que la política de empleo tiene entre sus objetivos inmediatos la integración laboral de los llamados colectivos desfavorecidos, no es menos cierto que entre éstos existen unos colectivos que podemos dar en llamar de atención preferente: las personas discapacitadas y aquéllas que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo cierto de padecerla. Es además en estos colectivos donde con mayor fuerza se manifiesta el cambio acaecido en la política social, desde una concepción de asistencia pasiva hacia políticas activas, formas activadoras, de incentivos a la inclusión social y por ende, la inserción laboral.

Su peculiar situación de desigualdad justifica que, en aras a lograr una igualdad real y efectiva entre los ciudadanos, se establezcan discriminaciones positivas en favor de estos colectivos de atención preferente, y así se manifiesta en los textos programáticos y normativos emanados de las instancias internacional, europea, nacional y autonómica:

En la esfera internacional hemos de mencionar Instrumentos que, aunque posean un valor obligatorio menor, presentan un contenido de notable interés, como la Declaración de Derechos de los Minusválidos, por Resolución 3447, de 1975, donde se proclama el derecho de los discapacitados a desarrollar una actividad profesional, o el Programa de Acción Mundial para las personas discapacitadas (Resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982) cuyas directrices indican como medios eficaces de inserción de estos colectivos formas de empleo como las que se fomentan a través de esta Orden.

En el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo se respaldan las políticas de promoción de empleo de las personas con discapacidad en los Convenios alcanzados en el seno de dicho Organismo, entre los que destaca el Convenio número 159 OIT, de 20 de junio de 1983, que establece para los Estados miembros la obligación, en su artículo 3.º, de llevar a cabo una política que asegure medidas, entre otras, de promoción de oportunidades de empleo. Este Convenio se complementa con la Recomendación número 168 OIT, en la que concretan asimismo medidas de promoción mediante incentivos económicos, empleo protegido y otras.

Desde una perspectiva europea, señalar que el artículo 13 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea habilita al Consejo para «adoptar acciones adecuadas

para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual». En desarrollo de esta competencia se han adoptado una serie de directivas, tales como la Directiva 2000/43/CE, que se ocupa del principio de igualdad de trato y no discriminación de las personas por motivo de su origen racial o étnico y la Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

Esta Directiva establece el deber de los Estados de introducir lo que llama «ajustes razonables» que garanticen el cumplimiento del principio de igualdad de trato, y su transposición a la normativa española puede considerarse contenida en la recientemente aprobada Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, publicada como Ley parlamentaria con el ordinal 51/2003, de 2 de diciembre (BOE del 3).

De esta Ley dimana, como corolario, El II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007, Aprobado por el Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2003. En este Plan, al fijar Políticas activas de inserción laboral de las personas con discapacidad establece diversas Estrategias (21 a 24) que suponen medidas contra la discriminación, mejora de la empleabilidad, nuevas fórmulas de empleo, mayor implicación de los agentes sociales, una mejor utilización de los recursos de fomento de empleo, el desarrollo de nuevas fórmulas de empleo y medidas activas y preventivas a favor de colectivos específicos con mayor riesgo de exclusión social: mujeres con discapacidad, personas con discapacidad intelectual, personas con trastornos mentales, personas con parálisis cerebral y personas con graves discapacidades físicas y/o sensoriales.

Por lo que respecta a las personas en situación de exclusión social, también el artículo 34 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce a los ciudadanos de la misma el derecho a un apoyo social para combatir la exclusión social y la pobreza, con el fin de garantizarles una existencia digna. En consonancia, los artículos 136 y 137 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según la redacción dada por el Tratado de Niza, señalan como objetivos de la Comunidad y de los Estados miembros la lucha contra la exclusión y la integración de las personal en tal situación en el mercado laboral.

Los distintos hitos en la evolución de la definición europea de políticas de empleo, que arranca con el llamado Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo conocido como Informe Delors (1993) (y que sirvió de pauta para reformas legislativas como las operadas en España en 1994, con la Ley 10/1994, de 19 de mayo (B.O.E. del 23), sobre medidas urgentes de fomento de la ocupación) han mantenido como constante la necesidad de una estrategia conjunta de empleo. Paralelamente, un cauce institucional al mismo proceso

se inicia con la Cumbre de Essen de diciembre de 1994, y continúa en los sucesivos Consejos Europeos, hasta llegar a la trascendental Cumbre de Luxemburgo de noviembre de 1997, auténtico punto de inflexión en la concepción de una política europea sobre el empleo. Así se pone de manifiesto al acordarse en su seno la puesta en vigor inmediata del recién incluido Título VIII, sobre el Empleo, en el Tratado de la Comunidad Europea, revisado mediante el Tratado de Ámsterdam, y se plasma con la enunciación de la Estrategia Europea de Empleo, que incluye como ámbitos fundamentales de actuación la mejora de la capacidad de inserción profesional (empleabilidad), y el reforzamiento de las medidas sobre igualdad de oportunidades, particularmente importantes en lo que a los colectivos a los que afecta esta Orden se refiere.

Dado que los Estados miembros de la Comunidad siguen teniendo competencia exclusiva sobre esta materia, la estrategia de concertación de las políticas europeas de empleo se ha de dotar de una serie de mecanismos de coordinación como el Informe anual conjunto sobre el Empleo, las Directrices de Empleo y su transposición en Planes nacionales de Acción para el empleo.

Dada su íntima vinculación, estos mecanismos deben guardar, a su vez, la necesaria coherencia con la Estrategia Europea de inclusión y los Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social.

Así ocurre en el caso de España, donde el Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España 2003, contiene una Directriz 7.^a, que propugna promover la integración de las personas que han de enfrentarse a dificultades específicas en el mercado de trabajo, desarrollando su empleabilidad, aumentando las oportunidades de trabajo e impidiendo todas las formas de discriminación de que son objeto.

Este Plan debe, como se ha dicho, guardar coherencia con el II Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España (2003-2005), elaborado de acuerdo a las directrices comunes dictadas por el Comité de Protección Social y basadas en los acuerdos políticos alcanzados en los Consejos Europeos de Lisboa, Niza y Copenhague.

La integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Así, conseguir un acceso al mercado de trabajo libre de toda forma de discriminación es un paso imprescindible para cimentar la cohesión social. Por tanto, se pretende también conseguir un mercado laboral sin exclusiones, abierto a todos y es por ello que se introducen mecanismos destinados a incentivar la contratación de trabajadores discapacitados y la inserción en el mercado laboral de colectivos en situación de exclusión sociolaboral.

Todas estas Estrategias a favor de los más desfavorecidos se plasman en actuaciones concretas

de administraciones públicas en cumplimiento del mandato constitucional delimitado por las disposiciones del artículo 49 de la Constitución Española, («Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos»), el artículo 35 («Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo...») y la encomienda que hace a los poderes públicos el artículo 9, párrafo segundo, («corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.»).

Como manifestaciones normativas de ese mandato constitucional encontramos la trascendental Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido (LISMI) cuyo artículo 3 ordena a los poderes públicos prestar los recursos necesarios para la integración laboral de los discapacitados, el artículo 4 establece que la Administración amparará la iniciativa privada sin ánimo de lucro colaborando con especial atención con las instituciones, asociaciones y fundaciones, promovidas por los propios minusválidos, sus familiares o sus representantes legales, señala en su artículo 42 como finalidad de los Centros Especiales de Empleo la realización de un trabajo productivo, cuyo objetivo es asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social al discapacitado, siendo, a la vez, un medio de integración de los minusválidos en el régimen de trabajo normal y ordena en su artículo 43 a la Administración el establecer las compensaciones económicas que ayuden a la viabilidad de los Centros Especiales de Empleo.

En lo relativo a las personas en riesgo de exclusión social, y como complemento a otras actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, se han venido regulando en los Programas anuales de Fomento del Empleo, tanto nacionales como de nuestra Comunidad, incentivos a la contratación de miembros de este colectivo. También debemos señalar como específica forma de su promoción laboral la figura del contrato de inserción, introducido en nuestro ordenamiento en el artículo 15.1.d) del Estatuto de los Trabajadores por el Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, (BOE del 3) de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y mejora de su calidad, y posteriormente modificado por la Ley 12/2001, de 9 de Julio (BOE del 10).

La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de acuerdo con el artículo 149.1.7.^a de la Constitución Española, en relación con el artículo 12.1.10 del

Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, elabora para cada ejercicio presupuestario una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo, y de los que forman parte los Programas regulados en la presente Orden.

La reciente creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias que anteriormente correspondían a la Dirección General de Formación Ocupacional y a la Dirección General de Trabajo, así como las competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias el día 15 de Abril de 2003, aceptadas por la Comunidad y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

En la elaboración de esta Orden, además, se ha tenido en cuenta el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2003-2006 firmado el día 4 de diciembre de 2002 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

Igualmente se ha considerado el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29 de septiembre de 1999, que contiene las directrices para los Programas del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al Fondo Estructural, Fondo Social Europeo (FSE), que ha venido teniendo un importantísimo papel como fondo cofinanciador en la política de empleo de nuestra Región.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en todo el territorio de la Unión Europea. Para su plasmación en la Región de Murcia se ha elaborado un Programa Operativo Regional (P.O.) que contempla actuaciones encaminadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en todos los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo.

El Programa Operativo apoya medidas de prevención y lucha contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

En esta Orden, se incluyen programas que serán cofinanciados con cargo al F.S.E. en el Programa Operativo 2000-2006 de la Región Murcia. Dichos programas pretenden conseguir los objetivos de empleo de la Unión Europea: mejorar la cantidad y la calidad en el empleo mediante la promoción de políticas laborales

activas dirigidas a fomentar la aptitud y la actitud de los desempleados para encontrar un trabajo, exigencia clave para luchar contra el paro.

Se ha considerado lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

También se tienen en cuenta el Real Decreto 374/95 de 10 de marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de programas de apoyo al empleo.

Con respecto a la Orden de esta misma Consejería para el ejercicio 2003, reguladora de la Convocatoria de Fomento de Empleo y de sus correspondientes programas de ayuda donde se incluían doce programas de ayuda diferentes, en la Convocatoria con la misma finalidad para 2004 se ha intentado racionalizar su estructura, mediante la elaboración de tres Ordenes diferentes reguladoras de programas de Fomento de Empleo de contenido homogéneo que, además, posibilitarán una gestión más ágil y eficiente.

La Convocatoria que regula la presente Orden tiene por objeto fomentar la inserción laboral de los discapacitados a través de la tradicional modalidad del empleo protegido, en centros especiales de empleo, así como a través de innovadoras formas de inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo como los enclaves laborales y el empleo con apoyo. Por considerar válida, también para otros colectivos, esta última forma de inserción, se incentiva de nuevo este año para las personas en situación de exclusión social. Contempla finalmente la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, así como un programa propio de ayudas a estos trabajadores, para sufragar sus cotizaciones a la Seguridad Social, en el contexto del Convenio suscrito con la misma. Este programa de ayudas previas a la jubilación es propio de la Comunidad Autónoma, se circunscribe a su ámbito territorial, y estas ayudas podrán solicitarse por las Entidades beneficiarias (que fomenten el empleo y la economía social entre los trabajadores asociados, así como sus intereses laborales) y que tengan suscrito Convenio Especial con la Seguridad Social.

La presente Orden presenta como novedades sustantivas respecto de la materia regulada para el mismo fin en la Orden del ejercicio anterior:

En cuanto al Programa 1, Integración laboral de personas con discapacidad en Centros especiales de Empleo, se regulan los incentivos al empleo protegido, respetando esencialmente la estructura y regulación del programa, aunque se ha procurado estimular en mayor medida a los Centros especiales de Empleo sin ánimo

de lucro. Se introduce ahora, ante el posible agotamiento del crédito presupuestario disponible para estas ayudas, criterios de baremación. Se realizan modificaciones relativas a aspectos cuya redacción anterior había originado dificultades de gestión de los expedientes. Citaremos entre ellos los siguientes: se precisan las condiciones de adquisición de activos fijos usados; se eliminan consideraciones que, en realidad, quedan en la esfera privada de la relación banco-cliente, adaptándose también las condiciones de financiación a las circunstancias actuales del mercado crediticio. En respuesta a una demanda generalizada de los gestores, se introduce finalmente un sistema de pagos a cuenta sujetos a regularización a lo largo del año que va a mejorar la liquidez financiera de los Centros Especiales de Empleo.

Los programas 2 y 3 constituyen líneas de incentivación a experiencias innovadoras en la inserción laboral en entornos normalizados, en las que nuestra Región se ha manifestado como pionera en su regulación, ante el vacío normativo estatal, y que tienen su origen en la Recomendación del Consejo de la Comunidad Económica Europea de 24 de julio de 1986 (86/379/CEE) y la Recomendación R (92)6 del Consejo de Europa, sobre la elaboración de una política coherente en materia de personas discapacitadas, que la mencionaban como una experiencia de transición gradual hacia el mercado ordinario de trabajo «mediante el desarrollo de puestos de trabajo o de grupos protegidos en las empresas ordinarias, o mediante el desarrollo de cooperativas mixtas».

Se establecen así en el Programa 2 de esta Orden ayudas a experiencias innovadoras de transición al empleo como son los enclaves laborales. En esta figura, de la que nuestra Comunidad Autónoma ha sido precursora en su regulación -pues ya se incentivaba en el Programa de Fomento de Empleo para el año 2001- se trata de acercar la realidad de las personas con discapacidad y sus peculiaridades a los empresarios de la región, posibilitando que los trabajadores discapacitados contratados en centros especiales de empleo puedan acceder al mercado ordinario de una forma paulatina y adaptada, óptima para la empresa y para el trabajador, constituyendo el enclave laboral una suerte de puente entre el empleo protegido del centro especial de empleo y el mercado ordinario de trabajo.

La promulgación reciente del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se ha regulado esta figura del enclave laboral ha supuesto el fin del vacío en la normativa estatal en la materia, con lo que en cuanto a la naturaleza y régimen de funcionamiento de los enclaves se realiza en el articulado de esta Orden una remisión a la norma del Estado. En lo relativo a la ayuda autonómica, cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través de la Medida 4.4.10 del Programa Operativo, se desvincula, atendiendo a la demanda social, la duración del enclave y periodo subvencionado, con lo que

contribuimos a eliminar la confusión que la restrictiva regulación anterior establecía al asimilar ambos conceptos y que entorpecía la eficacia de estas experiencias. La duración del enclave queda ahora, con los amplios límites estatales, donde debía estar: en el ámbito de la autonomía de las partes, a través del contrato de arrendamiento de servicios.

En lo referente a la figura del empleo con apoyo, regulada en el Programa 3 de la presente Orden, y cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través de las Medidas 4.4.10 y 4.4.11 del Programa Operativo, se ha sistematizado uniendo los dos programas existentes en la Orden de 2003, cuya única diferencia esencial eran los colectivos de trabajadores destinatarios de la acción de inserción. Atendiendo a la experiencia adquirida en la gestión de estos programas, se han introducido algunas modificaciones en su regulación, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios prestados por las entidades colaboradoras.

La presente Orden establece las bases reguladoras de los programas denominados «empleo con apoyo» y «enclaves laborales» y del programa propio de ayudas para sufragar las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores afectados, en el contexto del Convenio suscrito por éstos con la Seguridad Social, efectuando, a su vez, la convocatoria de éstos y de los programas de integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, cuya normativa sustantiva se contiene en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de Octubre de 1.998 (BOE 21.11.1998), cumpliéndose con las exigencias contenidas en capítulo V del título II del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, a propuesta del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49, párrafo d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, Del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 62, párrafo primero, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

Dispongo

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

A. Esta Orden, mediante sus cuatro programas, dispone las bases reguladoras y la convocatoria de las

subvenciones a otorgar por el SEF durante el año 2.004, con la finalidad de:

a). Fomentar el empleo de personas discapacitadas, mediante la creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo y el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados en los mismos, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 (BOE 21.11.1998).

b). Facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, es decir, de las personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social.

c). Proporcionar ayudas previas a la jubilación a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, mediante la bonificación de cotizaciones a la Seguridad Social.

B. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran del siguiente modo:

1. Programa de integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo

1.1. Subprograma de creación de Centros Especiales de Empleo o ampliación de la plantilla de los ya existentes

a) Modalidad de asistencia técnica a la generación de empleo estable.

b) Modalidad de inversión en activos fijos.

c) Modalidad de subvención parcial de intereses de préstamos que se obtengan de entidades de crédito y que se destinen a la adquisición de activos fijos.

1.2. Subprograma de mantenimiento de puestos de trabajo

a) Modalidad de bonificación de la cuota empresarial a la seguridad social.

b) Modalidad de subvención de costes salariales.

c) Modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.

d) Modalidad de subvención para saneamiento financiero.

e) Modalidad de subvención al equilibrio presupuestario.

f) Modalidad de asistencia técnica al mantenimiento de empleo.

2. Programa de enclaves laborales en las empresas ordinarias.

3. Programa de empleo con apoyo.

3.1. Subprograma de empleo con apoyo a discapacitados

3.2. Subprograma de empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social

4. Programa de ayudas previas a la jubilación.

C. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1.- La Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, consigna en la Sección 57, correspondiente al SEF, los programas de gasto 322A.77505 «integración laboral del minusválido», 322A.78505 «colectivos desfavorecidos» y 322A.77506 «ayudas previas a la jubilación», que establecen los créditos correspondientes.

	Aplicación		Código	Eje	%
	Crédito	presupuestaria			
1.800.000, 00 €	57.00.00.322A.77505	32551	MTAS	(2)	
169.000, 00 €	57.00.00.322A.77505	32579	MTAS	(2)	
130.000, 00 €	57.00.00.322A.77505	32550	44.10	70	
			44.11		
389.000, 00 €	57.00.00.322A.78505	32559	44.11	70	
878.000, 00 €	57.00.00.322A.78505	32560	44.10	70	
246.501, 00 €	57.00.00.322A.77506	32552			

(1) Porcentaje de financiación procedente del Fondo Social Europeo.

(2) Partida financiada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

2. Los programas que se regulan en la presente Orden denominados «enclaves laborales» y «empleo con apoyo» están cofinanciados por fondos propios de la Comunidad Autónoma y por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo (2000-2006), medidas 4.4.10 y 4.4.11.

El programa de «integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo», se financia con fondos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El programa de «ayudas previas a la jubilación», se financia con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

3. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32551, con una dotación de un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €), se atenderá la financiación establecida para los costes salariales, correspondientes al mes de diciembre y segunda paga extraordinaria del ejercicio anterior y a los meses de enero a noviembre inclusive del año en curso, de los salarios de los trabajadores discapacitados de los Centros Especiales de Empleo en la modalidad 1.2.b.

4. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32579, con una dotación de ciento sesenta y nueve mil euros (169.000 €), se atenderá la financiación establecida para la creación o mantenimiento de los Centros Especiales de Empleo en el programa 1.

5. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32550, con una dotación de ciento treinta mil euros (130.000 €), se atenderá la financiación establecida para la contratación por empresas de personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social en el programa 3 de empleo con apoyo.

6. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 32559, con una dotación de trescientos ochenta y nueve mil euros (389.000 €), se atenderá la financiación establecida para las entidades promotoras de experiencias de empleo con apoyo de personas en riesgo de exclusión social en el subprograma 3.2.

7. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 32560, con una dotación de ochocientos setenta y ocho mil euros (878.000 €), se atenderá la financiación establecida para las entidades promotoras de enclaves laborales y de experiencias de empleo con apoyo de personas discapacitadas en el programa 2 y subprograma 3.1.

8. Con cargo a la partida presupuestaria 322A.77506, código de proyecto 32552, con una dotación de doscientos cuarenta y seis mil quinientos un euros (246.501 €), se atenderá la financiación establecida para las ayudas previas a la jubilación en el programa 4.

9. Si como consecuencia de incorporaciones, transferencias, generaciones de crédito, renunciaciones, revocación de subvenciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, se podrá aplicar a los programas previstos en la presente Orden.

10. Igualmente, podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores, por los mismos conceptos, que se reconozcan en sentencias judiciales firmes dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

11. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

12. Las subvenciones contempladas en la presente Orden, se computarán, en su caso, por el importe del bien o servicio facturado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

13. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley 10/2003 de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2004.

Artículo 3. Limitaciones a la concesión de la subvención.

Serán requisitos para poder concurrir a la presente convocatoria que el solicitante:

a) Se halle al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

b) Esté al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Se encuentre al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos tres requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los apartados b) y c) serán, además, exigibles en el momento de pago de la subvención.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden será el de concurso en régimen de concurrencia competitiva, estando, en todo caso, informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo único de instancia que figura como Anexo III a la presente Orden, dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJA-PAC).

El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como subvenciones pretenda obtener, acompañadas de los documentos expresados en el Anexo II.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier documentación actualizada o adicional a la expuesta en el anexo I, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el que se especifica en cada programa, subprograma y modalidad correspondiente.

4. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Fomento Empresarial perteneciente a la Subdirección General del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

En el supuesto de que cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los

expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

5. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

- Presidente: el Subdirector General de Empleo y Formación del SEF.

- Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF, y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento Empresarial que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se registrará por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJA-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

6. La Comisión, a través de su Presidente, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que más adelante se expresan.

7. El Director General del SEF, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la advertencia de que se trata de ayuda de «minimis», la forma y plazos de pago, forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

8. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y ss., de la LRJA-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2, de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos Administrativos de la Administración Regional de Murcia a la LRJA-PAC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJA-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 5. Incompatibilidad.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con las

subvenciones o ayudas que pudieran percibirse para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada ni, en su caso, la intensidad máxima de las ayudas prevista en el Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión de 12 de diciembre de 2002 (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.

Artículo 6. Publicidad de las acciones.

En la difusión, publicidad y material divulgativo que pudiera realizarse de las acciones subvencionadas, se hará constar el patrocinio y logotipo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación.

En los programas 2: «Enclaves laborales en las empresas ordinarias» y 3: «Empleo con apoyo», se incluirá, además, al Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

TÍTULO II

Programas

PROGRAMA 1: INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

Artículo 7. Objetivo y condiciones.

El objetivo del presente programa es fomentar la integración laboral estable de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia, a través de la subvención a su creación, ampliación de plantilla y mantenimiento.

Será requisito objetivo para acceder a las distintas modalidades de ayuda previstas en este programa que los puestos de trabajo estable cuya creación, ampliación o mantenimiento se subvencione, sean cubiertos por personas con discapacidad, en los términos expresados en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de Julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en centros especiales de empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo (BOE del 26).

Artículo 8. Subprogramas y modalidades de subvención.

En este Programa existirán dos Subprogramas:

Subprograma 1. Creación de centros especiales de empleo o ampliación de la plantilla de los ya existentes.

Su objetivo es financiar parcialmente cualquier iniciativa que suponga la creación en el presente año de puestos de carácter estable por cuenta ajena para personas con discapacidad. En este subprograma la subvención tiene tres modalidades:

a) Asistencia Técnica a la Generación de Empleo Estable.

b) Inversión en Activos Fijos.

c) Subvención parcial de intereses de préstamos que se obtengan de entidades de crédito y que se destinen a la adquisición de activos fijos.

Subprograma 2. Mantenimiento de puestos de trabajo.

Tiene como finalidad consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

Las modalidades de subvención en este subprograma son:

a) Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

b) Subvención de Costes Salariales.

c) Eliminación de Barreras Arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.

d) Subvención para Saneamiento Financiero.

e) Subvención al Equilibrio Presupuestario.

f) Asistencia Técnica al Mantenimiento de Empleo.

Artículo 9. Financiación.

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32551, se financiará la subvención de costes laborales.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32579, se financiará la subvención a la creación y el mantenimiento de los centros.

Artículo 10. Beneficiarios.

1.- Ámbito Subjetivo.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa:

a) Los titulares de Centros Especiales de Empleo ubicados en esta Comunidad Autónoma, e inscritos como tales en el Registro Administrativo de la Región de Murcia.

b) Las entidades promotoras que, aún pendientes de calificación definitiva (y condicionado a su obtención antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes), hayan solicitado la creación de un centro especial de empleo que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, (BOE de 09.12.1985), por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, definidos por el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril (BOE de 30.04.1982) de integración social del minusválido.

2.- Exclusiones.

Quedarán excluidas de la concesión de subvenciones las solicitudes de Centros Especiales de Empleo en las que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, despido calificado como improcedente.

b) Que no acrediten documentalmente, según lo previsto en el Anexo I de la presente Orden, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.

c) Que hubieren sido excluidos por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de cuatro de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

En los supuestos a) y/o b) anteriores, y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, no afectará a las modalidades de: «subvención de costes salariales» de los trabajadores minusválidos de los Centros Especiales de Empleo y «bonificación de la cuota empresarial a la seguridad social», ambos pertenecientes al subprograma «Mantenimiento de puestos de trabajo».

Artículo 11.- Plazos de presentación de solicitudes.

Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes de subvención correspondientes a este programa será el comprendido desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 15 de Septiembre del año en curso.

Como excepción a lo anterior, y atendiendo a su especial naturaleza, los plazos para la presentación de las solicitudes correspondientes a la modalidad 1.2.b. Subvención de Costes Salariales, serán los siguientes:

a) Tanto si hubieren obtenido subvención en el año anterior, como si la solicitan por primera vez en el año en curso, los Centros Especiales de Empleo presentarán, antes de transcurridos 20 días desde la entrada en vigor de esta Orden, la solicitud de subvención de los costes salariales correspondientes al mes de Diciembre y segunda extraordinaria del año anterior, en su caso; a los meses vencidos del año en curso; y a la previsión del importe de los meses restantes hasta noviembre inclusive.

b) Cuando se opte por la modalidad de pago anticipado, según lo previsto en el apartado 7 del artículo 57 de esta Orden, la solicitud de dicho anticipo se presentará simultánea y conjuntamente con la solicitud a que hace referencia el apartado anterior.

c) Los Centros Especiales de Empleo cuya creación haya sido posterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, podrán presentar solicitudes hasta el 15 de Septiembre del año en curso.

Artículo 12.- Criterios objetivos de prelación y baremación.

Sin perjuicio de los criterios específicos de prelación y baremación prevalentes que, en su caso, pudieran establecerse para cada modalidad, con la finalidad

de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen las siguientes prioridades, válidas para todas las modalidades de los dos subprogramas de este programa:

1. Solicitudes que supongan el mantenimiento de puestos de trabajo de Centros Especiales de Empleo que hubieran obtenido subvención en años anteriores.

2. Solicitudes que supongan la ampliación de puestos de trabajo de Centros Especiales de Empleo que hubieran obtenido subvención en años anteriores.

3. Solicitudes presentadas por Centros Especiales de Empleo que, estando constituidos, no hubieran obtenido subvención en años anteriores.

4. Solicitudes presentadas por Centros Especiales de Empleo de nueva constitución.

Si las prioridades anteriores no fuesen suficientes para resolver las solicitudes presentadas, dentro de cada supuesto será de aplicación el siguiente baremo:

a) Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro: 5 puntos.

b) Tantos puntos como resulten de multiplicar por 10 la fracción resultante de dividir el número de trabajadores discapacitados de difícil inserción en el mercado ordinario de trabajo por el total de trabajadores discapacitados ocupados por el centro especial de empleo. En los casos de que se trate de ampliación de plantilla, se computará la suma de los trabajadores existentes más los que se proyecta incorporar.

A estos efectos, se consideran trabajadores discapacitados de difícil inserción aquellos afectos de discapacidad psíquica en grado de al menos el 33%, y los que padecieren discapacidad física o sensorial de al menos el 65%.

c) Para el caso de igual puntuación, tendrán preferencia los Centros Especiales de Empleo que, en el año anterior, menor subvención recibieron por puesto de trabajo creado.

1.1. Subprograma de creación de centros especiales de empleo o ampliación de la plantilla de los ya existentes.

Artículo 13. Cuantía de las subvenciones y obligaciones.

1. El Centro Especial de Empleo podrá solicitar una o varias ayudas de las previstas en el Subprograma 1. «Creación de centros especiales de empleo o ampliación de la plantilla de los ya existentes», pero en ningún caso la suma de las mismas podrá superar, por cada puesto de trabajo creado con carácter estable, la cantidad de:

a) Doce mil euros (12.000 €), si la plantilla del Centro Especial de Empleo está compuesta en más de un 90% por trabajadores discapacitados.

b) Nueve mil euros (9.000 €), si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% del total de la plantilla.

2. A efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá por puesto de trabajo estable aquél que suponga un contrato indefinido, así como los contratos por obra o servicio motivados por convenios o contrataciones celebrados exclusivamente con las Administraciones Públicas.

3. Si la contratación se realizara a tiempo parcial, la cuantía máxima de la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada laboral realizada.

4. Los Centros Especiales de Empleo deberán crear durante el presente año puestos de trabajo de carácter estable para discapacitados desempleados, que deberán estar inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha del alta en Seguridad Social. Los nuevos puestos de trabajo creados deberán suponer un incremento neto sobre los que tuvieron el año anterior.

5. A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.

6. Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios vendrán obligados a mantener los contratos de trabajo estables que generan subvención durante al menos tres años.

7. Si durante los tres primeros años del contrato estable se produjera su extinción, se deberá sustituir al trabajador por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior.

MODALIDADES

1.1.a. Asistencia Técnica a la Generación de Empleo Estable

Artículo 14. Objetivo y condiciones

1. La asistencia técnica tendrá como finalidad la realización de acciones que coadyuven a la creación de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, siempre que no sean exigidas para la obtención de autorizaciones administrativas o cuando una disposición legal así lo exija, y consistirá en:

a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización, estudios de mercado y otros de análoga naturaleza.

b) Auditorías e informes económicos.

c) Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.

d) Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, siempre que no se trate de tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

2. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

3. La cuantía máxima subvencionable para esta modalidad no podrá exceder de seis mil euros (6.000 €) IVA excluido, por centro especial de empleo.

Artículo 15. Personas que pueden realizar la asistencia.

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, y siempre que se encuentren dadas de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E.

2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

1.1.b. Inversión en Activos Fijos.

Artículo 16. Objetivo y condiciones.

1. Mediante esta modalidad se podrán conceder ayudas para actividades realizadas durante el presente año consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos.

Se admitirá la inversión en activos fijos usados, tanto en el supuesto de adquisición de inmuebles como en el de maquinaria, siempre que esta última fuere adquirida a empresas que se encuentren dadas de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E., y su valor no fuere inferior a seis mil euros excluido el IVA.

2. Las ayudas estarán destinadas a financiar directamente, con los límites máximos expuestos en el artículo 13, hasta los siguientes porcentajes de la inversión realizada:

a) El 100 por ciento en el caso de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro.

b) El 70 por ciento para el resto de los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 17. Inversiones subvencionables.

1. Los activos fijos materiales deberán incorporarse al activo de la entidad beneficiaria, debiendo permanecer en ella durante al menos 3 años o durante su vida útil, si fuera inferior; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año, excluido el IVA, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales comerciales e industriales.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.

- Equipos para procesos de información.

- Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

3. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/ 1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE del 27).

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones subvencionables y no subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada.

5. La cuantía máxima subvencionable de las inversiones en activos fijos será de trescientos mil euros (300.000 €) IVA excluido, por Centro Especial de Empleo.

1.1.c. Subvención parcial de intereses de préstamos.

Artículo 18. Objetivo y condiciones.

1. Mediante esta modalidad se podrá subsidiar hasta el 70 por ciento de los intereses de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a realizar la inversión subvencionable. La subvención en ningún caso podrá superar el límite de 3 puntos porcentuales del interés del crédito contratado, expresado éste en términos de tasa anual equivalente.

2. La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de ochocientos mil euros (800.0000 €)

3. El importe de la subvención financiera no podrá superar la cuantía tres mil euros (3.000 €), por puesto de trabajo estable creado en el presente año para trabajadores discapacitados.

4. Los préstamos para inversión en activos fijos materiales podrán haberse concedido y formalizado durante el año anterior al actual, aunque es preciso que el aumento de plantilla se produzca en el presente año.

5. El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 12 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

6. La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 19. Amortización anticipada y su justificación.

En el caso de amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a

reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

1.2. Subprograma de mantenimiento de puestos de trabajo.

MODALIDADES

1.2.a. Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Artículo 20. Objetivo y condiciones

Al objeto de consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrá conceder autorización de la Administración Regional para la bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluida la de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta.

Estas bonificaciones serán deducidas directamente por los Centros Especiales de Empleo, previa autorización de la Administración Regional, de las cuotas a liquidar mensualmente a la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Estas bonificaciones deberán solicitarse en el modelo que figura en el Anexo II.

1.2.b. Subvención de Costes Salariales.

Artículo 21. Objetivo, condiciones y procedimiento

Con la finalidad de ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, se podrán conceder ayudas destinadas a subvencionar el coste salarial correspondiente a dichos puestos.

Para obtener estas ayudas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Los trabajadores discapacitados deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y estar vinculados con el Centro Especial de Empleo mediante un contrato de trabajo a tiempo completo o parcial.

2. El Centro Especial de Empleo deberá haber abonado a sus trabajadores el salario correspondiente, lo que acreditará mediante la aportación de las nóminas, adjuntándose cualquier medio documental que justifique su pago.

Además, se tendrá en cuenta que:

a) Se podrá solicitar la subvención de los costes salariales correspondientes al mes de Diciembre y segunda extraordinaria del año anterior, en su caso; a los meses vencidos del año en curso; y a la previsión del importe de los meses restantes hasta noviembre inclusive, indicando la modalidad de pago escogida, en el modelo establecido al efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de esta Orden.

b) Con independencia de la modalidad de pago elegida, los documentos acreditativos del pago de los

salarios correspondientes a un mes determinado se presentarán antes del día 15 del mes siguiente acompañados de su correspondiente modelo.

c) Por las características de anualidad de los créditos presupuestarios que financian estas subvenciones, no se admitirán presentaciones posteriores al 10 de Diciembre del año en curso, con la excepción de las nóminas correspondientes al mes de Diciembre y segunda extraordinaria del año en curso.

Artículo 22. Cuantía de la subvención

1. La subvención consistirá en el abono del 50% del salario mínimo interprofesional vigente en el año de referencia. En el caso de que el contrato de trabajo lo sea a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

2. Cuando un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT) el importe de la subvención salarial indicada en el párrafo anterior, se referirá exclusivamente a los días cuyo pago corresponda obligatoriamente al Centro Especial de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo y en la normativa de la Seguridad Social.

1.2.c. Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo

Artículo 23. Objeto y condiciones

Al objeto de consolidar y ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo creados para discapacitados en los Centros Especiales de Empleo se podrán conceder subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas.

Será requisito para obtener esta subvención que el Centro Especial de Empleo justifique la necesidad de la adaptación de puestos de trabajo y/o la eliminación de barreras arquitectónicas mediante la presentación de un estudio-memoria realizada y firmada por técnico competente.

Este estudio-memoria no podrá ser realizado por socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

Artículo 24. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será como máximo de dos mil (2.000 €) por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del personal discapacitado en plantilla, sin que en ningún caso rebase el coste real que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación.

1.2.d. Subvención para saneamiento financiero.

Artículo 25. Objetivo y condiciones

Con la finalidad de consolidar los puestos de trabajo ocupados por discapacitados se podrán conceder subvenciones con carácter excepcional y extraordinario, por una sola vez en la vida del Centro, destinadas a equilibrar y sanear financieramente a los Centros Especiales de Empleo, con el fin de que alcancen niveles de

productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

Para optar a esta subvención, los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de su viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Justificación de que, en el momento de presentar la solicitud, la situación financiera del Centro pone en grave peligro su subsistencia y, por tanto, el mantenimiento de los puestos de trabajo.

c) Se deberá presentar la documentación económica precisa (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) que permita determinar la necesidad de la ayuda, su finalidad y la garantía de su reestructuración y viabilidad, una vez concedida la subvención.

d) Se indicará que proporción del coste total del plan de viabilidad será sufragado mediante recursos propios del Centro.

La viabilidad empresarial deberá justificarse mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica con la cualificación necesaria y siempre que se encuentre dada de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E. Este estudio analizará, como mínimo, la viabilidad técnica, económica y financiera del Centro Especial de Empleo y el impacto de la reestructuración derivada de la aplicación de la subvención solicitada.

El estudio de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Una vez presentada la solicitud, el órgano gestor contando con la asistencia técnica especializada que, en su caso, pudiera precisarse, elevará a la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, informe en el que proponga la desestimación, o aprobación, total o parcial.

Artículo 26. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención para Saneamiento Financiero será, como máximo, de sesenta mil euros (60.000 €) IVA excluido, por Centro Especial de Empleo.

1.2.e. Subvención al equilibrio presupuestario.

Artículo 27. Objetivo y condiciones

Para ayudar al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por discapacitados, se podrán conceder subvenciones dirigidas a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros Especiales de Empleo que lo soliciten.

Con esta ayuda se pretende paliar situaciones coyunturales o deficiencias económico-financieras a corto plazo y limitadas al año de vigencia del presupuesto.

Para obtener esta subvención, los Centros Especiales de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro, condición que vendrá recogida en sus estatutos.

b) Ser de utilidad pública e imprescindibilidad declarada por la autoridad administrativa competente.

c) Los resultados adversos que se pretenden equilibrar no pueden derivarse de una gestión deficiente a juicio de la Administración Regional.

Artículo 28. Criterios para la concesión

Para la concesión de la ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La actividad, dimensión estructura y gerencia del Centro.

b) La composición de su plantilla, con atención especial a la proporción de trabajadores discapacitados respecto del total en el Centro, así como a la naturaleza y grado de minusvalía de sus componentes, en relación con su capacidad de adaptación al puesto de trabajo que desempeñan.

c) La modalidad y condiciones de los contratos suscritos con los trabajadores de la plantilla del Centro, discapacitados o no.

d) Las variables económicas que concurren en el Centro en relación con su objetivo y función social.

e) Los servicios de ajuste personal y social que preste el Centro a sus trabajadores minusválidos, entendiendo por tales los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos que procuren a los trabajadores discapacitados del Centro una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social.

Una vez presentada la solicitud, el órgano gestor contando con la asistencia técnica especializada que, en su caso, pudiera precisarse, elevará a la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, informe en el que proponga la desestimación, o aprobación, total o parcial.

Artículo 29. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención al Equilibrio Presupuestario será como máximo de treinta mil euros (30.000 €) IVA excluido, por Centro Especial de Empleo.

1.2.f. Asistencia Técnica al Mantenimiento de Empleo.

Artículo 30. Objetivo y condiciones

1. La asistencia técnica tendrá como finalidad subvencionar estudios de viabilidad, auditorías, informes económicos, estudios para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, y asesoramiento destinado al mantenimiento de los puestos de trabajo de discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

2. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

Artículo 31. Personas que pueden realizar la asistencia.

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a

realizar, y siempre que se encuentren dadas de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E..

2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados, trabajadores por cuenta ajena, o personas directamente relacionadas con la entidad beneficiaria.

Artículo 32. Cuantía de la subvención.

Mediante este Subprograma podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el IVA.

La subvención para esta modalidad no podrá exceder de dos mil quinientos euros (2.500 €) por centro especial de empleo

PROGRAMA 2: ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS.

Artículo 33. Objetivo y condiciones

Este Programa tiene como objetivo promover el empleo y lograr la mayor integración de las personas con discapacidad, sobre todo aquéllas que presentan mayores dificultades de inserción laboral, actuando como pasarela y facilitando la transición desde el empleo protegido, en los Centros Especiales de Empleo, al empleo ordinario en empresas colaboradoras. Este tipo de experiencias persiguen, mediante acciones que completen la experiencia laboral obtenida en el empleo protegido, difundir las aptitudes laborales de las personas con este tipo de discapacidades.

Artículo 34. Régimen jurídico de los Enclaves Laborales.

1. En cuanto a la naturaleza, composición y normas de funcionamiento de los Enclaves Laborales, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 290/2004 de 20 de febrero del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Artículo 35. Financiación.

1. Para la financiación de este programa se reservan cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 32560.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas en este Programa existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán a las solicitudes presentadas en el subprograma 3.1 «empleo con apoyo a discapacitados» con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

Artículo 36. Beneficiarios.

Los beneficiarios de este programa serán exclusivamente los Centros Especiales de Empleo sin fines de lucro que constituyan un «enclave laboral» y cumplan las siguientes condiciones.

a) Hallarse inscritos como tales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, y Real Decreto 2273/1985, de 4 de Diciembre, al menos seis meses.

b) Haber desarrollado su actividad de forma continuada en los seis meses anteriores a la formalización del contrato de arrendamiento de servicios a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, antes citado.

c) No tener como única actividad la realización de enclaves.

Artículo 37. Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención correspondientes a este programa será el comprendido desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 15 de Septiembre del año en curso

Artículo 38. Cuantía de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de este programa recibirán una ayuda pagadera de una sola vez, de hasta el 100% de los costes salariales brutos del preparador laboral, incluidos los de seguridad social a cargo de la empresa, durante el tiempo que dure el enclave, con un máximo de los 6 primeros meses de su existencia.

2. Los costes salariales subvencionables del preparador laboral no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación.

3. Los promotores podrán imputar los gastos derivados de la realización de las actividades que estén debidamente justificadas y sean estrictamente necesarias para llevar a cabo la experiencia, incluidas las actividades divulgativas realizadas para dar a conocer esta fórmula de inserción cuya cuantía subvencionable no podrá exceder del 20% del total de estos gastos.

Artículo 39. Condiciones del preparador laboral.

A los efectos de lo establecido en este programa, el preparador laboral deberá contar con una titulación habilitante para el desempeño de sus tareas y/o experiencia profesional acreditable en las mismas.

Se considerará titulación habilitante aquella que se obtenga por la realización de estudios relacionados con las actividades productivas propias del enclave, o con aspectos psico-sociales, psicología, sociología, educación, etc.

No será imprescindible la titulación anteriormente mencionada cuando el preparador contratado, además de estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o equiparable, pueda demostrar, por cualquier medio, una experiencia de, al menos, seis meses en este tipo de tareas.

Artículo 40. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establece el siguiente baremo:

a) Tantos puntos como resulten de multiplicar por 10 la fracción resultante de dividir el número de trabajadores discapacitados de difícil inserción en el mercado ordinario de trabajo en el enclave por el total de trabajadores discapacitados en el mismo.

A estos efectos, se consideran trabajadores discapacitados de difícil inserción aquellos afectos de discapacidad psíquica en grado de al menos el 33%, y los que padecieren discapacidad física o sensorial de al menos el 65%.

b) Por la función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los discapacitados en el enclave, libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 10 puntos.

c) Por ser el primer enclave promovido por el Centro Especial de Empleo, 6 puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos de otros enclaves subvencionados y promovidos por el mismo Centro Especial de Empleo, si los hubiere, libremente apreciado por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 6 puntos.

PROGRAMA 3: EMPLEO CON APOYO.

Artículo 41. Objetivo.

La finalidad del presente Programa es favorecer la inserción laboral en empresas normalizadas de los trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas discapacitadas.
- Colectivos en riesgo de exclusión social.

Para ello, se llevan a cabo acciones basadas en técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo, englobadas en el llamado empleo con apoyo.

Artículo 42. Colectivos en riesgo de exclusión social.

A los efectos de lo dispuesto en este Programa, para la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, se establecen dos grupos:

a). Grupo A:

1. Internos cuya situación penitenciaria les permitan acceder a un empleo y ex reclusos en desempleo.
2. Toxicómanos y alcohólicos en procesos de rehabilitación.
3. Minorías étnicas.
4. Perceptores de la renta mínima de inserción.
5. Víctimas de violencia doméstica.
6. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 que hayan estado hasta su mayoría de edad, bajo tutela o guarda de la Administración.

b) Grupo B:

1. Los inmigrantes de países ajenos al espacio económico europeo cuyas características condicionen su integración laboral.

2. Emigrantes retornados con graves necesidades personales y familiares.

Artículo 43. Subprogramas.

En este Programa existirán dos Subprogramas:

Subprograma 1. Empleo con apoyo a discapacitados

Subprograma 2. Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social

Artículo 44. Financiación.

1. Subprograma de Empleo con apoyo a discapacitados:

a. Para la financiación de las subvenciones destinadas a las entidades promotoras del Subprograma 1 de Empleo con apoyo a discapacitados, se reservan setecientos setenta y ocho mil euros (778.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 32560.

Si una vez resueltas las solicitudes presentadas en este Subprograma existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán a las solicitudes presentadas en el programa 2 «enclaves laborales en las empresas ordinarias».

b. Para la financiación de las subvenciones destinadas a las empresas del Subprograma 1 de Empleo con apoyo a discapacitados, se reservan ochenta y cinco mil euros (85.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32550.

Si una vez resueltas las solicitudes presentadas en este Subprograma existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán a las solicitudes presentadas en el Subprograma 2 «Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social», apartado 2. b) de este artículo.

2. Subprograma de Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social:

a. Para la financiación de las subvenciones destinadas a las entidades promotoras del Subprograma 2 de Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social, se reservan trescientos ochenta y nueve mil euros (389.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 32559.

Si una vez resueltas las solicitudes presentadas en este Subprograma existiesen remanentes de fondos disponibles se podrán destinar a las solicitudes presentadas en el Subprograma 1 «Empleo con apoyo a discapacitados» con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.78505, código de proyecto 32560.

b. Para la financiación de las subvenciones destinadas a las empresas del Subprograma 2 de Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social, se reservan cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) con



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 8029 A LA 8084**

BORMI

cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77505, código de proyecto 32550.

Si una vez resueltas las solicitudes presentadas en este Subprograma existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán a las solicitudes presentadas en el Subprograma 1 «Empleo con apoyo a discapacitados» apartado 1.b) de este artículo.

Artículo 45. Actividades subvencionadas.

Con objeto de favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, mediante acciones basadas en las técnicas de empleo con apoyo, se establecen dos modalidades de ayuda:

a) Ayudas a los promotores de empleo con apoyo: Se destinarán ayudas a aquellas Entidades sin fines de lucro, que promuevan la inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social en el mercado de trabajo ordinario, logrando su contratación en empresas, tanto públicas como privadas y utilizando para ello los servicios del personal de apoyo necesario (preparadores y orientadores laborales).

b) Ayudas a las empresas privadas: Se destinarán ayudas a aquellas Empresas privadas de la Región de Murcia que contraten a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, de conformidad con la legislación laboral vigente, y que hayan participado en el Programa aprobado.

Artículo 46. Beneficiarios.

Los solicitantes de subvenciones destinadas a entidades promotoras de este Programa y los beneficiarios del mismo serán las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a las empresas las PYMES, inscritas en el Registro Mercantil de Murcia o en el de Sociedades Cooperativas cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentren en la Región de Murcia.

Con carácter general, las empresas que soliciten subvención por la contratación de trabajadores como resultado de este programa, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a las empresas beneficiarias de los programas de fomento de la contratación de este Servicio Regional de Empleo y Formación así como la normativa estatal que le fuese de aplicación. Quedando excluidas de la concesión de subvenciones aquellas en las que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, despido calificado como improcedente.

b) Que no acrediten documentalmente, según lo previsto en el Anexo I.3.2 de la presente Orden, el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.

c) Que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de cuatro de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

d) Que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

e) Que contraten a trabajadores que, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante o en alguna vinculada a ella, mediante contrato de al menos seis meses de duración.

En ninguno de los dos subprogramas los beneficiarios podrán ostentar la calificación de Centro Especial de Empleo.

Artículo 47. Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para este programa será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, excepto para las subvenciones a las empresas privadas, que podrán presentarse hasta el 15 de Septiembre del año en curso.

Artículo 48. Condiciones del orientador y preparador laboral.

A los efectos de lo establecido en este programa, tanto el orientador, como el preparador laboral, deberán contar con una titulación habilitante para el desempeño de sus tareas y/o experiencia profesional acreditable en las mismas.

Se considerará titulación habilitante aquella que se obtenga por la realización de estudios relacionados con aspectos psico-sociales, psicología, sociología, educación, etc.

No será imprescindible la titulación anteriormente mencionada cuando el orientador o preparador contratado, además de estar en posesión de cualquier titulación de grado medio o equiparable, pueda demostrar, por cualquier medio, una experiencia de, al menos, seis meses en este tipo de tareas.

Artículo 49. Subvención a los promotores.

Las entidades sin fines de lucro promotoras del proyecto, podrán recibir ayudas para subvencionar los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1. Gastos de personal: Su objeto es subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, que permita realizar las siguientes actividades:

- Orientación laboral. Mediante la figura del orientador laboral, cuya labor será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo que finalicen con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las aptitudes del trabajador con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

- Inserción laboral. Mediante la figura del preparador laboral, cuyo cometido será tutelar e instruir al discapacitado o a la persona en riesgo de exclusión social, incluso mediante acciones de formación-adaptación que, aunque se desarrollen en la empresa ordinaria no tengan aún naturaleza laboral, para lograr su plena adecuación al puesto de trabajo, y hacer posible su contratación por la empresa.

- Coordinación, gestión y administración. En general todos aquellos cometidos que se consideren necesarios y estén debidamente justificados para llevar a cabo la inserción laboral de las personas discapacitadas o con dificultades.

Los costes salariales subvencionables del orientador y/o preparador laboral no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, el Convenio Colectivo de «Centros de asistencia, atención, diagnóstico, rehabilitación y promoción de personas con discapacidad».

A los efectos de determinar el número mínimo de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social participantes en el programa que los promotores podrán imputar por cada orientador o preparador laboral contratado a jornada completa, se establecen tres categorías:

A. En el caso de personas con discapacidad que presenten especiales dificultades de inserción (según el concepto definido en el artículo 12 de esta Orden), el seguimiento y la tutela de al menos 4 personas con discapacidad, de las cuales al menos 2 deberán ser contratados por las empresas por un tiempo no inferior a seis meses.

B. Para el resto de personas con discapacidad o de personas en riesgo de exclusión social de los contemplados en el grupo A del artículo 42 de esta Orden, el seguimiento y la tutela de al menos 7 personas, de las cuales al menos 5 deberán ser contratados por las empresas por un tiempo no inferior a seis meses.

C. Cuando se trate de personas en riesgo de exclusión social de los contemplados en el grupo B del artículo 42 de esta Orden, el seguimiento y la tutela de al menos 18 personas, de las cuales al menos 12 deberán ser contratados por las empresas por un tiempo no inferior a seis meses.

Si el contrato se hiciera a jornada parcial, el rendimiento a imputar sería proporcional a la reducción que presentase con respecto a la jornada a tiempo completo comparable.

A efectos de cómputo, en el caso de que sobre una misma persona actúen más de un orientador o

preparador laboral, o una combinación de ambos, no podrá imputarse simultáneamente por una y otra categoría y, en su caso, solamente por la proporción de tiempo en la que actúen.

2. Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar los gastos derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, tales como: coordinación, gestión, difusión, desplazamientos dentro de la Región, atención a usuarios, asesoramiento e intermediación, búsqueda de empleo, y todas aquellas que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la inserción laboral mediante el desarrollo de itinerarios personalizados de empleo.

Artículo 50. Cuantía de las subvenciones a los promotores.

Serán subvencionables:

Los costes salariales del orientador y/o preparador laboral, en la parte proporcional del tiempo que tengan a su cargo las personas sobre las que actúan, con los mínimos a que hace referencia las Categorías establecidas en el artículo anterior.

Los gastos de funcionamiento subvencionables, no podrán exceder de las siguientes cuantías por cada persona/mes sobre la que se actúe:

- De las contempladas en la Categoría A de este artículo: 45 euros.
- De las contempladas en la Categoría B de este artículo: 30 euros.
- De las contempladas en la Categoría C de este artículo: 10 euros.

Artículo 51. Subvención a las empresas privadas y Obligaciones.

Las empresas de la Región de Murcia participantes en este programa, podrán recibir por cada persona contratada con discapacidad o con dificultades de integración laboral, las siguientes ayudas:

a) Si el contrato es temporal, con una duración mínima de 6 meses, la ayuda será del 30 por ciento del salario mensual bruto, según convenio, del trabajador por el número de meses que dure el contrato, y hasta un máximo de tres mil euros (3.000 €).

b) Si el contrato es por tiempo indefinido a personas en riesgo de exclusión social, la ayuda será de seis mil quinientos euros (6.500 €) por trabajador.

c) Si el contrato se concertara a tiempo parcial, el importe de la subvención se reduciría proporcionalmente. La jornada de trabajo en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada a tiempo completo comparable.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Mantener los contratos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, si el contrato es indefinido.

2. Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante la vigencia del contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción, se deberá sustituir al trabajador en el plazo de tres meses, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior. En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma se procederá a la devolución de la subvención obtenida. La empresa beneficiaria deberá:

a) Comunicar al SEF, antes de transcurridos 15 días naturales, la fecha y causa de la extinción.

b) Sustituir, salvo en el caso de despido improcedente, al trabajador en el plazo de 3 meses, a contar desde su baja o desde la fecha del despido.

El contrato del nuevo trabajador será de la misma modalidad, naturaleza, ocupación y categoría profesional que aquél cuya cobertura se subvencionó.

Además, la cuantía teórica de la subvención que correspondería a las características personales del trabajador contratado en sustitución, igualará o superará la percibida por la contratación el trabajador sustituido, de acuerdo con las bases y baremos aplicables según la presente Orden.

3. En caso de no efectuar dicha sustitución en tiempo y forma se procederá a la devolución de la subvención íntegra obtenida, incrementada con el interés de demora devengado desde su pago.

4. En supuestos de extinción del contrato por despido improcedente, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas.

5. No se tendrá la obligación de sustituir al trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

6. Cuando se produjere la sustitución del trabajador en la forma expuesta anteriormente, solo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura fue objeto de subvención ascienda, como mínimo, a 1.095 días.

Artículo 52. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes baremos:

1. Subprograma de Empleo con apoyo a discapacitados

a) En proyectos que ocupen a personas con discapacidad que presenten especiales dificultades de inserción, según lo definido en el artículo 12 de esta Orden, 10 puntos.

b) Por la naturaleza, sector productivo, ámbito territorial y función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los discapacitados, libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 10 puntos.

c) Por ser el primer proyecto para el que solicita subvención una Entidad promotora, 6 puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de empleo con apoyo subvencionados y promovidos por la misma entidad, si los hubiere, libremente apreciado por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 6 puntos.

2. Subprograma de Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social

a) En proyectos correspondientes a personas en riesgo de exclusión social incluidas en el grupo A del artículo 42 de esta Orden, 10 puntos.

b) Por el grado e intensidad de las características personales que motivan la exclusión social, así como por la naturaleza, sector productivo, ámbito territorial y función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de las personas en riesgo de exclusión social, libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 10 puntos.

c) Por ser el primer proyecto para el que solicita subvención una Entidad promotora, 6 puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de empleo con apoyo subvencionados y promovidos por la misma entidad, si los hubiere, así como por el número de personas discapacitadas que participaron en el proyecto, libremente apreciado por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Orden, hasta 10 puntos.

PROGRAMA 4: AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN.

Artículo 53. Objeto y condiciones.

Con el objeto de facilitar una cobertura económica hasta tanto se alcance la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el sistema de la Seguridad Social, a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de las relaciones de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994, contempla la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (BOE n.º 253, de 22.10.1994).

Con independencia de las citadas ayudas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, este programa de ayudas previas a la jubilación es propio de la Comunidad Autónoma, y se circunscribe a su ámbito

territorial. Contempla la concesión de ayudas para sufragar las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores afectados, y a diferencia de aquéllas, estas ayudas podrán solicitarse por las Entidades beneficiarias que fomenten el empleo y la economía social entre los trabajadores asociados, así como sus intereses laborales y que tengan suscrito Convenio Especial con la Seguridad Social.

Artículo 54. Financiación.

Las ayudas previstas en este programa se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 322A.77506, código de proyecto 32552, de la que se reserva un crédito de cincuenta y seis mil quinientos euros (56.500 €).

Artículo 55. Cuantía de las subvenciones.

Podrán subvencionarse hasta el 100% de las cotizaciones abonadas por los miembros de la Entidad beneficiaria a la Seguridad Social dentro del marco del Convenio Especial que tengan suscrito con la Seguridad Social.

Artículo 56. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención correspondientes a este programa será el comprendido desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 10 de diciembre del presente año.

TÍTULO III

Abono y justificación de la subvención

Artículo 57. Pago de las Subvenciones.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Se efectuarán mediante pago anticipado el correspondiente a las modalidades de subvención siguientes:

a. Programa I: «Inversión en activos fijos», «Subvención parcial de intereses de préstamos», «Costes salariales», si se hubiere optado por esta modalidad, «Saneamiento financiero» y «Equilibrio presupuestario».

b. Programa II: «Enclaves laborales».

c. Programa III: «Empleo con apoyo».

3. Se realizarán los pagos previa justificación de su realización en el resto de las modalidades, es decir:

a. Programa I: «Asistencia técnica a la generación de empleo», «Asistencia técnica al mantenimiento del empleo», «Costes salariales,» si no se hubiere solicitado su pago anticipado, «Eliminación de barreras y adaptación de puestos de trabajo».

b. Programa IV: «Ayudas previas a la jubilación»

4. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, a los que se refiere el artículo 66.3 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, no será necesario el establecimiento de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre (BORM de 31.12.2003), por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2.004.

5. Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán haber realizado y pagado las inversiones subvencionadas antes del 31 de diciembre del presente año.

6. En las modalidades 1.1.a. «Asistencia Técnica a la Generación de Empleo Estable», 1.2.f. «Asistencia Técnica al Mantenimiento de Empleo» y 1.2.c. «Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo», las entidades beneficiarias deberán haber realizado y pagado las inversiones subvencionadas antes del 15 de noviembre del presente año.

7. En el caso de la subvención de los costes salariales de los Centros Especiales de Empleo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de la misma respecto de los plazos de presentación de los documentos acreditativos del pago de los salarios, se prevén dos sistemas de pago:

Modalidad de abono mensual:

a) Un primer pago de las nóminas correspondientes al mes Diciembre y segunda extraordinaria del año anterior, y a los meses vencidos del año en curso debidamente justificadas hasta la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Una vez realizado el pago anterior, se abonarán mes a mes las nóminas restantes hasta la correspondiente al mes de Noviembre.

Modalidad de pago anticipado:

a) Un abono a cuenta equivalente al 75 % del importe de los costes salariales anuales (Diciembre y segunda extraordinaria año anterior hasta Noviembre año en curso), calculados según los importes del año anterior o, para los Centros de nueva creación, mediante una proyección anual de los costes salariales.

b) Una vez que las cantidades justificadas superen a las anticipadas, se procederá a una regularización, a partir de la cual se abonarán mes a mes las nóminas restantes hasta la correspondiente al mes de Noviembre.

Artículo 58. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente

ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. Si, al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

3. En cumplimiento del precepto citado las entidades beneficiarias de las subvenciones para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los plazos fijados para cada modalidad, y en todo caso dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad la documentación que a continuación se expresa por programas, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público.

Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

Artículo 59. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 1. Integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Conjuntamente con la memoria anual que los Centros Especiales de Empleo deberán presentar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2.273/1985 de 4 de diciembre, se aportará calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto, de todos los trabajadores minusválidos empleados en el Centro.

Para cada modalidad de subvención, la justificación consistirá en:

Modalidad 1.1.a. Asistencia técnica a la Generación de empleo estable, Modalidad 1.1.b. Inversión en activos fijos, Modalidad 1.2.c. Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo y 1.2.f. Subvención a la asistencia técnica para el mantenimiento del empleo:

1. Factura de los gastos ocasionados que sean imputables a la actividad subvencionada, con acreditación de su pago definitivo.

2. En las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

3. En el caso de que se trate de bienes usados, deberá acreditarse que el proveedor figura de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que le permita realizar la venta.

Modalidad 1.1.c. Subvención parcial de intereses de préstamos:

Certificación expedida por la entidad bancaria acreditativa del nuevo cuadro de amortizaciones producido una vez aplicado al principal la reducción de la subvención concedida. Anualmente se aportará cuadro de amortización pendiente certificado por la entidad crediticia.

Modalidad 1.2.a. Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social:

Antes de finalizar el mes de febrero de cada año, relación nominal de todos los trabajadores discapacitados en el Centro Especial de Empleo, consignando el importe de las cuotas empresariales a la Seguridad Social bonificadas en el año anterior.

Modalidad 1.2.b. Subvención de costes salariales:

Mensualmente, con independencia de la modalidad de pago prevista en el artículo 57.7, y dentro de los plazos establecidos en el artículo 21 de esta Orden, deberá acreditarse el pago de las nóminas a los trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo, así como las incidencias de altas y bajas de éstos, mediante la siguiente documentación:

1. Relación alfabética de los trabajadores con los siguientes datos: apellidos, nombre, días sin incidencias, días con incidencias y causa de la incidencia.

2. Relación de altas y bajas en la Seguridad Social producidas durante el mes que se justifica, a la que se acompaña la correspondiente documentación acreditativa de los hechos (contratos, altas en Seguridad Social, certificado de minusvalía, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo).

3. Nóminas y justificantes de abono del salario.

4. Cuando el trabajador haya estado de baja por incapacidad temporal (IT) se presentará el parte de baja. El de alta se adjuntará en el mes que se produzca.

5. Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

Además, siempre que se vaya a generar un pago, se aportará:

6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

7. Certificado acreditativo de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Modalidad 1.2.d. Subvención para saneamiento financiero y Modalidad 1.2.e. Subvención al equilibrio presupuestario:

Se demostrará, por los medios de prueba que correspondan, que se destinó la subvención a los fines establecidos en el estudio de viabilidad económica que sirvió de base a la resolución de concesión.

Artículo 60. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 2. Enclaves laborales en las empresas ordinarias.

Para acreditar el empleo de la subvención deberán presentarse:

- a) Copia del contrato del preparador laboral.
- b) Copia de la titulación y acreditación de experiencia profesional del preparador laboral.
- c) Certificado de vida laboral del preparador laboral, en el que conste el alta en la entidad promotora del enclave.
- d) Recibos de salarios del preparador laboral, correspondientes a las mensualidades subvencionables según este programa, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.
- e) Boletines de Cotización abonados por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.
- f) Memoria específica de la acción llevada a cabo por el preparador laboral, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en las empresas receptoras, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación.
- g) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas con discapacidad que han participado en el enclave (indicando apellidos, nombre y número del D. N. I., fecha de incorporación al enclave y, en su caso, fecha de cese) indicando a cargo de qué orientador y preparador laboral han estado.
- h) Del preparador laboral: número de horas que dedica cada día y en cada empresa a cada trabajador, así como los kilómetros realizados y el tiempo diario empleado en desplazamientos.
- i) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma, siempre y cuando se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.
- j) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad del «enclave», se acompañará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas. en el que obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y Fondo Social Europeo.

Artículo 61. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 3. Empleo con apoyo.

Para acreditar el empleo de la subvención deberán presentarse:

- 1) Entidades promotoras:
 - a) Copia del contrato del preparador y/u orientador laboral.
 - b) Copia de la titulación y acreditación de experiencia profesional del preparador y/u orientador laboral.
 - c) Certificado de vida laboral del preparador y/u orientador laboral, en el que conste el alta en la empresa promotora del programa de empleo con apoyo.
 - d) Recibos de salarios del preparador y/u orientador laboral, correspondientes a las mensualidades subvencionables según este programa, debidamente firmado su recibí, o en caso contrario, documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago.
 - e) Boletines de Cotización abonados por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado.
 - f) Memoria específica de la acción llevada a cabo por el orientador y el preparador laboral, indicando de forma pormenorizada la labor realizada en orientación y en las empresas receptoras, respectivamente, que permita valorar su trabajo y la necesidad de su contratación.
 - g) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria acreditativo de la relación nominal de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social que han participado en el programa (indicando apellidos, nombre y número del D. N. I., fecha de incorporación y, en su caso, fecha y motivo de baja) indicando a cargo de qué preparador laboral han estado.
 - h) Del preparador laboral: número de horas que dedica cada día y en cada empresa a cada trabajador, así como los kilómetros realizados y el tiempo diario empleado en desplazamientos.
 - i) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma, siempre y cuando se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.
 - j) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad del programa de empleo con apoyo; se acompañaran un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en el que obligatoriamente se habrán insertado los logotipos de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación y Fondo Social Europeo.

k) Copia del contrato de trabajo, si alguno de los trabajadores participantes en el programa de empleo con apoyo fuera contratado por la empresa del mercado ordinario de trabajo.

l) Fichas resumen de las entrevistas de orientación realizadas por el orientador laboral, con indicación del itinerario de inserción propuesto a cada discapacitado o persona en riesgo de exclusión social que tiene imputados.

m) Trimestralmente deberá presentar en la Subdirección General de SEF la documentación que para el seguimiento del presente programa se adjunta en el Anexo III de la presente orden, debidamente cumplimentada.

n) Al finalizar el programa, presentarán ante el SEF las «fichas de indicadores», debidamente cumplimentada. Dichas fichas les serán remitidas a los interesados junto con la resolución aprobatoria.

2) Empresas beneficiarias:

a) Si el contrato es indefinido, deberá presentar anualmente, antes del día 31 de enero de cada año, en el SEF, certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o persona autorizada, acreditativo de la situación laboral de las personas cuya contratación fue objeto de subvención.

b) Si el contrato es temporal, la empresa deberá presentar en el SEF, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato, el certificado de vida laboral de trabajador, documentos acreditativos de las nóminas abonadas, y TC1 y TC2 correspondientes a los meses que haya sido contratado.

c) En el caso de sustitución del trabajador, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 51 de esta Orden, aportando la siguiente documentación:

- Parte de baja del trabajador sustituido.

- Del trabajador sustituto, toda la documentación exigida inicialmente al trabajador sustituido.

Artículo 62. Justificación de las subvenciones previstas en el Programa 4. Ayudas previas a la jubilación.

Las entidades beneficiarias habrán de acreditar, mensualmente, el cumplimiento de las obligaciones de pago que dimanen del Convenio suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual presentarán:

1. Boletines de cotización abonados a la Seguridad Social por los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.

2. Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda (indicando apellidos, nombre, número del NIF y, número de afiliación a la Seguridad Social), e importe cotizado a la Seguridad Social por cada uno de ellos.

Artículo 63. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 64. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 65. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al SEF la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

3. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición del SEF, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

4. En cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el Capítulo I, y los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 66. Ayudas «de mínimos».

Las ayudas y subvenciones que se concedan a empresas estarán sometidas a las condiciones establecidas para las ayudas «de mínimos» por el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de mínimos», Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13.01.2001. En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda «de mínimos» que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 100.000 euros.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de abril de 2004.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

1.1. Subprograma de creación de centros especiales de empleo o ampliación de la plantilla de los ya existentes.

1.1.a. Modalidad de asistencia técnica a la generación de empleo estable:

1) Memoria detallada de la actividad realizada.

2) En el caso de que cuando se solicite la concesión no se hubiera realizado la inversión, presupuesto descriptivo de la asistencia técnica a realizar.

3) En el caso de que cuando se solicite la concesión ya se hubiera realizado la inversión:

a) Una copia del proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.

b) Facturas acreditativas del pago de los honorarios de la asistencia técnica realizada.

c) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

5) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

6) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:

- Documento Nacional de Identidad

- Informe de Vida Laboral en el que conste la nueva alta

- Contratos de trabajo de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciados en la Oficina de Colocación.

- Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.

- Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando la fecha de alta en la citada Oficina

7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

8) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por

el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.1.b. y 1.1.c. Modalidades de inversión en activos fijos y subvención parcial de intereses de préstamos:

1) Memoria detallada de la actividad solicitada.

2) Listado de facturas.

3) Facturas proforma o presupuestos de la inversión a realizar durante el presente año en activos fijos materiales nuevos o usados.

4) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

5) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

6) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:

- Documento Nacional de Identidad

- Informe de Vida Laboral en el que conste la nueva alta

- Contratos de trabajo de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciados en la Oficina de Colocación.

- Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.

- Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando la fecha de alta en la citada Oficina

7) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

8) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran

expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

9) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

10) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

11) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2. Subprograma de mantenimiento de puestos de trabajo.

1.2.a. Modalidad de bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

2) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.

3) Contratos de trabajo, de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciado en la Oficina de Colocación.

4) Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.

5) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.b. Modalidad de subvención de costes salariales.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de nacimiento, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta y de baja en Seguridad Social, tipo de contrato con indicación del porcentaje de jornada trabajada, grado de minusvalía, fecha de caducidad de la misma y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos señalando los que sean personal de apoyo (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

2) Relación alfabética de los trabajadores por los que se solicita subvención con los siguientes datos: apellidos, nombre, días sin incidencias, días con incidencias, causa de la incidencia y cuantía de la subvención solicitada.

3) Relación de altas y bajas en la Seguridad Social producidas durante el periodo por el que se solicita la subvención a la que se acompaña la correspondiente documentación acreditativa de los hechos (contratos, altas en Seguridad Social, calificación de minusvalía o certificación en su defecto, certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo).

4) Nóminas y justificantes de abono del salario.

5) Cuando el trabajador haya estado de baja por incapacidad temporal (IT) se presentará el parte de baja y alta.

6) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

8) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.c. Modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.

1. Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Estudio-memoria que justifique la necesidad de adaptación de puestos de trabajo y/ o la eliminación de barreras arquitectónicas, realizado y firmado por técnico competente.

3) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada en activos fijos materiales. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

6) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.d. Modalidad de subvención para saneamiento financiero.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Memoria explicativa del desequilibrio financiero, su origen y plan estratégico que asegure la vida futura de la empresa, con actuaciones a medio y largo plazo.

3) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.

4) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente externo al centro.

5) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

6) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

7) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.e. Modalidad de subvención al equilibrio presupuestario.

1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, fecha de nacimiento, número del NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de contratación, duración del contrato y si es a jornada completa o parcial).

2) Solicitud de declaración de utilidad pública e imprescindibilidad del centro especial de empleo.

3) Memoria explicativa del desequilibrio presupuestario y su origen.

4) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.

5) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente externo al centro.

6) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

8) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.f. Modalidad de asistencia técnica al mantenimiento de centros especiales de empleo

1) Memoria detallada de la actividad realizada.

2) En el caso de que cuando se solicite la concesión no se hubiera realizado la inversión, presupuesto descriptivo de la asistencia técnica a realizar.

3) En el caso de que cuando se solicite la concesión ya se hubiera realizado la inversión:

a) Una copia del proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.

b) Facturas acreditativas del pago de los honorarios de la asistencia técnica realizada.

c) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

6) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de

sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

2. PROGRAMA DE ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS

1) Memoria descriptiva del proyecto de enclave laboral.

a) Presupuesto ajustado por cada uno los apartados de gastos admitidos.

b) Relación de personas con discapacidad imputadas al programa.

2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

4) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de los trabajadores participantes en la acción.

8) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (preparadores):

a) D.N.I./N.I.F del trabajador.

b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.

c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

9) Contrato de arrendamiento de servicios suscrito por el centro especial de empleo y la empresa receptora del enclave.

3. PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO

Documentación específica a presentar por las entidades promotoras.

1) Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo.

a) Presupuesto ajustado para cada uno los apartados de gastos admitidos.

b) Relación de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social imputadas al programa.

2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.

4) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

6) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

7) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía o situación de riesgo de exclusión social de los trabajadores participantes en la acción.

8) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (orientadores y preparadores):

a) D.N.I./N.I.F del trabajador.

b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.

c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

Documentación específica a presentar por las empresas colaboradoras que soliciten las ayudas por contratación previstas en el programa de empleo con apoyo.

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

2) Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

3) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.

4) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar el solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago.

6) Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@».

7) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

8) Declaración formal del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados,

nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

10) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.

11) Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figure el alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.

12) Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina. Este requisito no será exigible en los supuestos de conversión de contratos de duración determinada en indefinidos.

13) Certificación expedida por la Administración competente acreditativa de la condición del trabajador contratado como perteneciente a cualquiera de los colectivos en riesgo de exclusión social y/o discapacitado.

14) Para el caso de la contratación temporal, deberá aportarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, acreditativo del salario mensual bruto, con inclusión de la prorrata de pagas extraordinarias del trabajador contratado, de acuerdo con las retribuciones estipuladas en el Convenio Colectivo de aplicación.

4. PROGRAMA DE AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN:

La entidad beneficiaria habrá de presentar, en original o fotocopia compulsada por la Administración Regional o fedatario público, la siguiente documentación:

1) Estatutos de la Entidad solicitante inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

2) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los miembros componentes de los órganos de dirección de la misma.

3) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

4) DNI/ NIF de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.

5) Boletines de cotización abonados a la Seguridad Social por los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.

6) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda

(indicando apellidos, nombre, número del NIF y, número de afiliación a la Seguridad Social), e importe cotizado a la Seguridad Social por cada uno de ellos.

7) Documento que acredite la conformidad individualizada de los trabajadores de acogerse a la ayuda.

8) Declaración formal del representante legal de la Entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono

de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

10) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

11) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.



**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004
COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**

Avda. Infante Juan Manuel, 14
30071 Murcia
Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 72

ANEXO II

PROGRAMA 1º - INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº EXPT: 2004-01-

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:	CNAE	Fecha alta Empresa: / /	
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tlf.:	Tipo de Empresa: Privada S/ Animo Lucro
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Nº C.C.C. (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

SOLO SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CÓDIGO DE AYUDA

	(*)	CODIGO	Importe solicitado
41 (07A)		ASISTENCIA TÉCNICA A LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE€
42 (07A)		INVERSIÓN ACTIVOS FIJOS€
43 (07A)		SUBVENCIÓN PARCIAL DE INTERESES DE PRESTAMOS€
		SUBPROGRAMAS PARA MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO	Importe solicitado
44 (07A)		BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	*****
45 (07A)	(1)	SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES PREVISTA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA€ (2)
		SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES PREVISTA PARA AMPLIACIÓN PLANTILLA€ (2)
		ANTICIPO DE PAGO (75% coste anual)	
46 (07A)		ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS€
47 (07A)		SUBVENCIÓN PARA SANEAMIENTO FINANCIERO€
48 (07A)		SUBVENCIÓN AL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO€
49 (07A)		ASISTENCIA TÉCNICA AL MANTENIMIENTO DE EMPLEO€

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Que la plantilla actual del Centro Especial de Empleo está formada por _____ trabajadores, de los cuales _____ son trabajadores minusválidos y _____ trabajadores no minusválidos.
- b) Que a partir del 1 de Enero del presente año, el número de puestos de trabajo creados han sido los siguientes:
Para trabajadores minusválidos _____, para trabajadores no minusválidos _____.

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de _____ €. La bonificación de cuotas a la Seguridad Social

Murcia, a _____ de _____ de 2004 Firma del Representante Legal NIF:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Nombre y apellidos:	

(*)/ Se marcará con una "x" la opción que se solicita

(1) Se acompañará el modelo (a), debidamente cumplimentado.

(2) Importe total anual (de Enero a Noviembre) de los costes salariales previstos para el año 2004, incluido el mes de diciembre y extraordinaria 2003.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DOCUMENTACIÓN COMUN A TODAS LAS MODALIDADES, EXCEPTO MODALIDAD DE BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).
- 2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
- 4) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR MODALIDADES**1.1.a. y 1.2 f Modalidad de asistencia técnica a la generación de empleo estable y mantenimiento en centros especiales de empleo :**

- 1) Memoria detallada de la actividad realizada.
- 2) En el caso de que cuando se solicite la concesión no se hubiera realizado la inversión, presupuesto descriptivo de la asistencia técnica a realizar.
- 3) En el caso de que cuando se solicite la concesión ya se hubiera realizado la inversión:
 - a) Una copia del proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.
 - b) Facturas acreditativas del pago de los honorarios de la asistencia técnica realizada.
 - c) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.
- 4) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:
 - Documento Nacional de Identidad
 - Informe de Vida Laboral en el que conste la nueva alta
 - Contratos de trabajo de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciados en la Oficina de Colocación.
 - Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.
 - Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando la fecha de alta en la citada Oficina

1.1.b. y 1.1.c. Modalidades de inversión en activos fijos y subvención parcial de intereses de préstamos:

- 1) Memoria detallada de la actividad solicitada.
- 2) Listado de facturas.
- 3) Facturas proforma o presupuestos de la inversión a realizar durante el presente año en activos fijos materiales nuevos o usados.
- 4) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.
- 5) De los trabajadores discapacitados incorporados desde el día 1 de enero del presente año:
 - Documento Nacional de Identidad
 - Informe de Vida Laboral en el que conste la nueva alta
 - Contratos de trabajo de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciados en la Oficina de Colocación.
 - Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.
 - Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando la fecha de alta en la citada Oficina

1.2.a. Modalidad de bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

- 1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social, grado de minusvalía y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).
- 2) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.
- 3) Contratos de trabajo, de los trabajadores discapacitados, debidamente diligenciado en la Oficina de Colocación.
- 4) Calificación de minusvalía, o certificación, en su defecto.
- 5) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.c. Modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo.

- 1) Estudio-memoria que justifique la necesidad de adaptación de puestos de trabajo y/ o la eliminación de barreras arquitectónicas, realizado y firmado por técnico competente.
- 2) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada en activos fijos materiales. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

1.2.d. Modalidad de subvención para saneamiento financiero.

- 1) Memoria explicativa del desequilibrio financiero, su origen y plan estratégico que asegure la vida futura de la empresa, con actuaciones a medio y largo plazo.
- 3) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.
- 4) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente externo al centro.

1.2.e. Modalidad de subvención al equilibrio presupuestario.

- 1) Solicitud de declaración de utilidad pública e imprescindibilidad del centro especial de empleo.
- 2) Memoria explicativa del desequilibrio presupuestario y su origen.
- 3) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios de actividad, cuando se hayan realizado actividades en dichos años.
- 4) Estudio de viabilidad económica y financiera del Centro Especial de Empleo firmado por técnico competente externo al centro.



**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004
COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**

Avda. Infante Juan Manuel, 14
30071 Murcia
Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 72

**PROGRAMA 1º (a) - INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO
(COSTES SALARIALES)**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº EXPT: 2004-01-45-

Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:	CNAE	Fecha alta Empresa: / /	
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	TIF.:	Tipo de Empresa: Privada S/ Animo Lucro
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

CÓDIGO	SUBPROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO	SE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL/ A LOS MES/ES DE:	Importe Costes Salariales
45 (07A)	SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES	Diciembre + Extra Junio Enero Julio Febrero Agosto Marzo Septiembre Abril Octubre Mayo Noviembre €

¿Tiene solicitado anticipado el pago? SÍ NO

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Nº C.C.C. (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

Murcia, a _____ de _____ de 2004 Firma del Representante Legal NIF:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Nombre y apellidos:	

Marcar con una "X"

NOTA: Este modelo se presentará inicialmente junto con el modelo general y posteriormente este será el que se presente mes a mes, junto con la documentación justificativa para el pago de los costes salariales.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO- COSTES SALARIALES)**

- 1) Certificado expedido por el representante legal del Centro Especial de Empleo, acreditativo de la relación nominal de trabajadores minusválidos (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de nacimiento, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta y de baja en Seguridad Social, tipo de contrato con indicación del porcentaje de jornada trabajada, grado de minusvalía, fecha de caducidad de la misma y clase: física, psíquica o sensorial); y de la relación nominal de trabajadores no minusválidos señalando los que sean personal de apoyo (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).
- 2) Relación alfabética de los trabajadores por los que se solicita subvención con los siguientes datos: apellidos, nombre, días sin incidencias, días con incidencias, causa de la incidencia y cuantía de la subvención solicitada.
- 3) Relación de altas y bajas en la Seguridad Social producidas durante el periodo por el que se solicita la subvención a la que se acompaña la correspondiente documentación acreditativa de los hechos (contratos, altas en Seguridad Social, calificación de minusvalía o certificación en su defecto, certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo).
- 4) Nóminas y justificantes de abono del salario.
- 5) Cuando el trabajador haya estado de baja por incapacidad temporal (IT) se presentará el parte de baja y alta.
- 6) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).
- 7) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 8) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).



**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004
COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**
Avda. Infante Juan Manuel, 14
30071-Murcia
Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 72

PROGRAMA 2º - ENCLAVES LABORALES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			Nº EXPTE: 2004-		
Nombre de la Entidad:				CIF.:	
Actividad a desarrollar:			CNAE	Fecha alta Empresa: / /	
Domicilio actividad : Calle/Plaza					Nº
Población			C.P.:		Tif.:
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre					NIF:
Domicilio a efectos de notificación:					Nº
Localidad:		Tlfno.:	Fax.:	Email:	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Nº C.C.C. (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

COD.	Subvención solicitada	Subv.
51 (07C)	Subvención solicitada e

EMPRESA DONDE SE VA A UBICAR EL ENCLAVE

NOMBRE DE LA EMPRESA DEL ENCLAVE	Nº SEG. SOCIAL	Nº TRABAJ.
	30/.....	

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- b) Que el Centro Especial de Empleo dispone de _____ trabajadores minusválidos por cuenta ajena con contrato indefinido y de _____ trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal.
- c) Que el número de trabajadores minusválidos que va atender el promotor son de _____.
- d) El porcentaje de minusvalía de los trabajadores discapacitados son:

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de _____ €.

Murcia, a _____ de _____ de 2004 Firma del Representante Legal NIF: _____ Nombre y apellidos: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(ENCLAVES LABORALES)**

- 1) Memoria descriptiva del proyecto de enclave laboral.
 - a) Presupuesto ajustado por cada uno los apartados de gastos admitidos.
 - b) Relación de personas con discapacidad imputadas al programa.
- 2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. No se admitirán certificados que pudieran expedirse expresamente a efectos distintos del percibo de subvenciones y/o ayudas públicas.
- 4) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 6) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 7) Certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de los trabajadores participantes en la acción.
- 8) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (preparadores):
 - a) D.N./N.I.F del trabajador.
 - b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.
 - c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).
- 9) Contrato de arrendamiento de servicios suscrito por el centro especial de empleo y la empresa receptora del enclave.



**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004
COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**
Avda. Infante Juan Manuel, 14
30071-Murcia
Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 72

**PROGRAMA 3º - EMPLEO CON APOYO
(COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O DISCAPACITADOS)**

Nº EXPTE: 2004-

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		Nº EXPTE: 2004-	
Nombre de la Entidad:		CIF.:	
Actividad a desarrollar:	CNAE	Fecha alta Ent./Emp.: / /	
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:	Tif.:	
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tlfo.:	Fax.:	Email:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Nº C.C.C. (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

COD.	(*)	EMPLEO CON APOYO EN COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	Importe solicitado.
52 (11A)		ENTIDADES PROMOTORAS DE EMPLEO €
53 (04C) (05C)		EMPRESAS PRIVADAS €

NUMERO DE PERSONAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (Según el art. 42) QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO:
 Grupo A: _____
 Grupo B: _____

COD.	(*)	EMPLEO CON APOYO EN DISCAPACITADOS	Importe solicitado
54 (07C)		ENTIDADES PROMOTORAS DE EMPLEO €
55 (07G)		EMPRESAS PRIVADAS €

NUMERO DE PERSONAS DISCAPACITADAS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO: De especiales dificultades _____
 Resto: _____

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de _____ €.

Murcia, a _____ de _____ de 2004 Firma del Representante Legal NIF: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Nombre y apellidos: _____	

(*) Se marcará con una "X" la opción que se solicita

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(EMPLEO CON APOYO)**

- 1) Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo.
 - a) Presupuesto ajustado para cada uno los apartados de gastos admitidos.
 - b) Relación de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social imputadas al programa.
- 2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 4) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 5) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 6) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 7) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía o situación de riesgo de exclusión social de los trabajadores participantes en la acción.
- 8) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (orientadores y preparadores):
 - a) D.N.I/N.I.F del trabajador.
 - b) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social, para el caso de la contratación inicial.
 - c) Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

Documentación específica a presentar por las empresas colaboradoras que soliciten las ayudas por contratación previstas en el programa de empleo con apoyo.

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.
- 2) Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.
- 3) Informe de vida laboral de la empresa, desde su fecha de constitución.
- 4) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- 5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar el solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago.
- 6) Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema "contrat@". En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.
- 7) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 8) Declaración formal del representante legal de la empresa solicitante, o trabajador autónomo que efectúa la contratación, de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.
- 10) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- 11) Informe de vida laboral del trabajador contratado, donde figure el alta de la contratación objeto de la subvención solicitada.
- 12) Certificado de la Oficina de Empleo que acredite la inscripción del trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina. Este requisito no será exigible en los supuestos de conversión de contratos de duración determinada en indefinidos.
- 13) Certificación expedida por la Administración competente acreditativa de la condición del trabajador contratado como perteneciente a cualquiera de los colectivos en riesgo de exclusión social y/o discapacitado.
- 14) Para el caso de la contratación temporal, deberá aportarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, acreditativo del salario mensual bruto, con inclusión de la prorrata de pagas extraordinarias del trabajador contratado, de acuerdo con las retribuciones estipuladas en el Convenio Colectivo de aplicación.



**PROGRAMA FOMENTO EMPLEO 2004
COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**
Avda. Infante Juan Manuel, 14
30071-Murcia
Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 72

PROGRAMA 4º - AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN

Nº EXPTE: 2004-01-58-

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		CIF.:	
Nombre de la Entidad:	CNAE	Fecha alta Entidad: / /	
Actividad a desarrollar:		Nº	
Domicilio actividad : Calle/Plaza		Tif.:	
Población	C.P.:	NIF:	
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre		Nº	
Domicilio a efectos de notificación:		Nº	
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Nº C.C.C. (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

COD.	ACTIVIDAD SOLICITADA	Importe solicitado
58 (08A)	AYUDAS PREVIA A LA JUBILACIÓN €

Por todo ello, SOLICITA, le sea concedida una subvención de _____ €.

Murcia, a _____ de _____ de 2004 Firma del Representante Legal NIF: _____ Nombre y apellidos: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
(AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN)**

- 1) Estatutos de la Entidad solicitante inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.
- 2) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los miembros componentes de los órganos de dirección de la misma.
- 3) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.
- 4) DNI/ NIF de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.
- 5) Boletines de cotización abonados a la Seguridad Social por los trabajadores por los cuales se solicita ayuda.
- 6) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad solicitante acreditativo de la relación nominal de los trabajadores por los cuales se solicita ayuda (indicando apellidos, nombre, número del NIF y, número de afiliación a la Seguridad Social), e importe cotizado a la Seguridad Social por cada uno de ellos.
- 7) Documento que acredite la conformidad individualizada de los trabajadores de acogerse a la ayuda.
- 8) Declaración formal del representante legal de la Entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 9) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 10) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella, en todos los regímenes, o tener concedido aplazamiento de pago. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.
- 11) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicho certificado deberá expedirse a los efectos de percibo de subvenciones y/o ayudas públicas, no siendo válidos cualesquiera otros.

ANEXO III

Servicio Regional de Empleo y Formación
Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
Avda. Infante Juan Manuel, 14
30071 Murcia
968 35 75 63 . www.sefcarm.es

Anexo III (a)**PROGRAMA DE “EMPLEO CON APOYO”**

(Modelo de justificación de contratación)

ACREDITACIÓN DE LA COLOCACIÓN

D./D.^a _____, en
representación de la Entidad Colaboradora _____, con
NIF _____, y que tiene concedida una subvención para el programa de “Empleo con
Apoyo” a colectivos desfavorecidos de fecha _____

CERTIFICA que como consecuencia de su intermediación en la oferta de empleo de la empresa
_____ ha sido contratado/a

D./D.^a _____, beneficiario/a del mencionado
programa, desde la fecha _____, tal y como consta en la copia del contrato que se adjunta.

_____, a ____ de _____ de 200_

Firma y sello
Por la Entidad Colaboradora

El/La Trabajador/a beneficiario/a
D./D.^a _____

Fdo.:

Fdo.:



Anexo III (b)

FICHA CONTROL DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE “EMPLEO CON APOYO”

Servicio Regional de Empleo y Formación
 Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
 Avda. Infante Juan Manuel, 14
 30071 Murcia
 968 35 75 63 . www.sefcarm.es

ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO/A:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:

DNI:

FECHA:	ACCIÓN:	FECHA:	ACCIÓN:	FECHA:	ACCIÓN:	FECHA:	ACCIÓN:
	Firma:		Firma:		Firma:		Firma:
FECHA:	ACCIÓN:	FECHA:	ACCIÓN:	FECHA:	ACCIÓN:	FECHA:	ACCIÓN:
	Firma:		Firma:		Firma:		Firma:

Se confeccionará una ficha por trabajador atendido, que firmará tantas veces como acciones reciba

En acción se consignará qué tipo de atención recibe el trabajador: Tutoría (T), Orientación (O), Gestión de la Colocación (GC)

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4382 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., la autorización administrativa previa de la instalación de una planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta, en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena.

Visto el expediente n.º 3E03CA5490 iniciado a instancia de la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., con C.I.F.: A-83310946 y domicilio en C/ Golfo de Salónica, n.º 27, Planta 5ª 28033 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La empresa presentó solicitud el 22 julio de 2003 al objeto de que por la Dirección General se otorgue la autorización administrativa de la instalación de una planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta, en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena, adjuntando el proyecto básico suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente y estudio de impacto ambiental.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia

Tercero: La empresa dispone de autorización para realizar la actividad de operador al por mayor de gases licuados de petróleo y la inscripción en el registro de operadores al por mayor de GLP con el número OPGLP 11/03/00, mediante Resolución de 31 de julio de 2003 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía.

Cuarto: Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 204 de 4 de septiembre de 20023, ha sido sometida a información pública la solicitud de autorización y el estudio de impacto ambiental durante el plazo de 30 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

Quinto: La citada instalación dispone de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 22 de diciembre de 2003 de la Dirección de General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2003.

Sexto: Que por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización administrativa solicitada, en base a que se cumplen los requisitos de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización de la instalación de almacenamiento, trasvase y envasado de bombonas de GLP, terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto, le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos a presión; la Ley 21/1992 de Industria, 16 de julio; Normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

Cuarto: La empresa para ejercer la actividad de operador al por mayor de gases licuados del petróleo, conforme lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, precisa de instalaciones de almacenamiento, envasado y trasvase para su distribución al por mayor de GLP envasado, así como para la distribución al por mayor de GLP a granel, objeto de la presente solicitud a ubicar en la Región de Murcia.